

FECHA DE ELABORACIÓN:		13/05/2022		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.01-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	607	17/03/2022	2.000.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La Personería Municipal requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una empresa dedicada a la distribución y entrega de la correspondencia que genera la entidad, a nivel local, nacional e internacional en la modalidad de correo certificado, teniendo en cuenta que los resultados de la gestión de sus áreas misionales están sujetas a términos y se requiere que las comunicaciones e informes lleguen a sus usuarios en el menor tiempo posible, así como también, conocer de forma rápida, que ha sido recibida por el interesado satisfactoriamente.

Es de anotar que este servicio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Proveer la prestación del Servicio de Mensajería para la Personería Municipal de Itagüí en la modalidad de correo Certificado, dentro del nivel local, regional, nacional e internacional.

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78100000	Transporte de correo y carga
CLASE	78102200	Servicios postales de paqueteo y courier
PRODUCTO	78102201	Servicios de entrega postal nacional
	78102203	Servicios de envío, recogida o entrega de Correo

4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

ACTIVIDADES:

- Prestar el servicio de mensajería certificada de correspondencia que genera la Entidad, mediante la distribución y entrega en los lugares que se especifican en la destinación.
- Recoger diariamente (días hábiles), la correspondencia a enviar por la Personería Municipal.
- Realizar como mínimo dos (2) intentos de envío o entrega de documentación o notificación personal en caso de no encontrarse el destinatario en el primer envío.
- Certificar a la entidad, en el término de la distancia, mediante la constancia idónea, la entrega efectiva de la correspondencia o la devolución de esta, anunciando la causa de la devolución.
- Certificar las visitas realizadas para la entrega de la correspondencia.
- Hacer las devoluciones inmediatas de todos los documentos que no fuere posible entregar



diariamente indicando expresamente las causales.
OBLIGACIONES:

- Suministrar a su personal, los elementos necesarios para la recolección, organización y alistamiento de los envíos, mientras dure la ejecución del contrato.
- Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios de la PERSONERIA MUNICIPAL DE ITAGUI, sobre la forma de cumplir con los procedimientos en cuanto a embalaje, dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso y prohibiciones.
- Aplicar los portes de franqueo de acuerdo con las tarifas vigentes.
- Asegurar la prestación del servicio en todo el territorio nacional.
- En caso de pérdida de un envío, el Contratista pagará el valor que corresponda de conformidad con la escala vigente, para tal efecto, previa investigación correspondiente y aprobación mediante resolución.
- Presentar mensualmente la facturación con las formalidades exigidas por la Ley, por el valor de los aportes, de acuerdo con las planillas de imposición.
- Presentar el certificado del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de tenerlo. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informar oportunamente a LA PERSONERIA, sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con buena fe, diligencia y cuidado con la finalidad de evitar dilaciones en el proceso.
- El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones a que haya lugar de sus empleados.
- El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

- Ordenar el pago oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Entregar al Contratista la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para este contrato es a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquier lugar donde se requiera enviar correspondencia en cumplimiento del objeto del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro de servicios conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y normas concordantes

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente estudio se hace bajo la modalidad de mínima cuantía aplicable a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 94, Subsección 5ª – Mínima Cuantía - Ley 1082 de 2015.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 607 con fecha del 17 de marzo de 2022 afectando el rubro presupuestal 16.2.1.2.02.02.008.01-01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS.

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN POR LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTUDIO:

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del Municipio de Itagüí. Las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Procultura y Estampilla Pro adulto Mayor, aplican de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y el artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal, compilado mediante decreto No.354 de 2020.

Estampilla PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD, con una tarifa del 2%. Estas estampillas aplican sobre el valor del contrato, con sus prórrogas o adiciones sin incluir IVA.

La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas y demás impuestos y tasas a que haya lugar.

ESTUDIO DEL MERCADO:
Análisis de la Demanda:

EMPRESA A	CERTIPOSTAL			EMPRESA A	SERVIENTREG A			EMPRESA	472		
DESCRIP.	UNIDAD GR			DESCRIP.	UNIDAD GR			DESCRIP.	UNIDAD GR		
	0-500	501-1000	Kilo adición		0-500		Kilo adición		0-500	501-1000	1001-2000
URBANO	6.500		2.500	URBANO	5.000		2.600	URBANO	5.500	6200	8400
REGIONAL	12.500		4.500	REGIONAL	6.000		2.600	REGIONAL	7.500	9600	10500
NACIONAL	15.500		900	NACIONAL	11.350		2.500	NACIONAL	7.500	10100	11900
TRAYECT. ESPECIAL	18.500		2100	TRAYECTO ESPECIAL	22.000		0	TRAYECTESPECIAL	12.000	12900	12900
HISTORIAL ENVIOS 2021 A PARTIR DEL				PRESUPUESTO							

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

21/06/2021			
DIAS HABILES:132		V.UNITARIO PROMEDIO	TOTAL
URBANO	286 * 155 / 132= 336	5.666	1.903.776
NACIONAL	4 * 155 / 132 = 5	11.450	57.250
TRAYECTO ESPECIAL	4 * 155 / 132 = 5	17.500	87.500
TOTAL			\$2.048.526

SOLUCIÓN DOCUMENTO UNITARIO						
Tiempos de entrega	Liquidación	Trayectos				
		Nacional	Zonal	Urbano	T. Especial	Aéreo
NORMAL	KILO INICIAL	\$ 11.350	\$ 6.000	\$ 5.000	\$ 22.000	\$ 12.900
	KILO ADICIONAL	\$ 2.600	\$ 2.600	\$ 2.500	\$ 7500	\$ 4100
HOY MISMO	KILO INICIAL	\$ 27000	\$ 13.300	\$ 10.200	N/A	\$ N/A
	KILO ADICIONAL	\$ 9.500	\$ 4.400	\$ 4.400	N/A	\$ N/A

Tasa de manejo (2% sobre el valor declarado)
Sobretasa mínima de manejo Trayectos Nacional, Zonal, Urbano o Especial \$ 350

EMPRESA	CERTIPOSTAL		
DESCRIP.	UNIDAD GR		
	0-500	501-1000	Kilo adición
URBANO	6.500	5.500	2.500
REGIONAL	12.500	11.500	4.500
NACIONAL	15.500	14.500	5.500
TRAYECT. ESPECIAL	18.500	17.500	5.500

Tarifas				
Rango de peso (Gr)	Urbano	Nacional	Trayecto especial hasta 7 imposiciones al año	Trayecto especial a partir de 8 imposiciones
0-1000	\$5.500	\$7.500	\$7.500	\$12.000
1001-2000	\$7.500	\$11.000	\$11.000	\$14.500

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

Dada la naturaleza del servicio y aun cuando existen medios electrónicos y tecnológicos que han modificado las formas de comunicación, el servicio de mensajería sigue siendo utilizado masivamente en todo el mundo.

- **Análisis de la Oferta:**

A nivel local, si bien la oferta de empresas de mensajería es baja, en comparación a la demanda, sin embargo existen empresas reconocidas que prestan el servicio de mensajería y cuentan con servicios adicionales facilitando el tiempo de llegada de los documentos al lugar de destino.

Una vez analizado el historial de envío por el año 2021, se identifica plenamente que un presupuesto de \$2.000.000 es suficiente para cubrir la necesidad del servicio durante el año 2022.

Aunque los promedios de costos están por encima de lo presupuestado, para el año 2021 el valor ejecutado por concepto de servicio de mensajería fue de \$ 709.800; lo que indica que en el mercado se puede adquirir el servicio a un menor precio.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado una vez el contratista presente la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CFR427866

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato el plazo de ejecución y el valor del mismo, no se estimaron riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se considera un riesgo bajo, por lo tanto, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."

14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I, Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

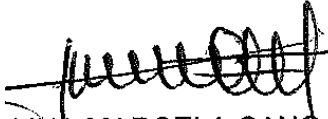
15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La Personería Municipal de Itagüí está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

16. FIRMAS:



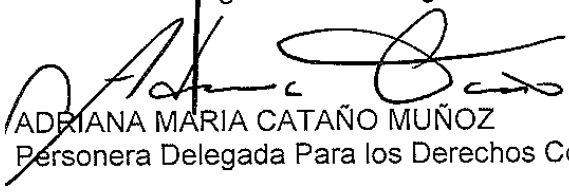
JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal



LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General



JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANTE
Personero Delegado Para la Vigilancia Administrativa



ADRIANA MARIA CATAÑO MUÑOZ
Personera Delegada Para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Apoyó María Oliva Londoño A. P.U.
13/05/2022